

CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION



Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



World Health
Organization

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Agenda items 4.1, 4.2, 5 and 6

GP34/CRD16

Original Language Only

JOINT FAO/WHO FOOD STANDARDS PROGRAMME

CODEX COMMITTEE ON GENERAL PRINCIPLES

Thirty-fourth Session

Lille, France

2–6 June 2025

COMMENTS OF EL SALVADOR

Documentos a los
que se hace CX/GP 25/34/4; CX/GP 25/34/5; CX/GP 25/34/6; CX/GP 25/34/7
referencia:

Antecedentes: La Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para La Calidad, faculta al Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica-OSARTEC, a actuar como el Punto de Contacto del Codex Alimentarius en El Salvador a partir del mes de septiembre del año 2011.

Tema 4.1 Manual de Procedimiento del Codex Examen de los Procedimientos Previstos en la Sección 3 (Directrices para los Órganos Auxiliares”)

Comentarios Generales:

El Salvador agradece el documento del trabajo de CCGP preparado por el Grupo de trabajo de las Secretarías de los países hospedantes presidido por los Estados Unidos de América y copresidido por Francia.

El Comité Espejo sobre Principios Generales ha revisado el documento de interés nacional; se presentan los siguientes comentarios:

Se apoya las actualizaciones de la Sección 3 presentadas en el Anexo 1 y así también, que estas sean remitidas a la Comisión para su aprobación final en su 48° período de sesiones y su incorporación en una futura edición del manual de procedimiento del Codex.

En ese sentido, se apoya las actualizaciones transversales sobre terminologías presentadas en los párrafos 15 y 16 del documento CX/GP 25/34/4 ya que favorecen la armonización entre las distintas directrices incluidas en la Sección 3, así también, se ha revisado todos los cambios presentados (supresiones, adiciones de texto, cambios de orden entre otros) en la Sección 3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6. según anexo 1 y se está de acuerdo con las modificaciones presentadas en dichas secciones por reflejar textos actualizados y armonizados a las prácticas actuales en Codex, a continuación, se detalla comentarios específicos en algunos párrafos.

Comentarios Específicos:

Sobre las cuestiones específicas que cita el documento en la pág.3 del párrafo 11 al 14 se presenta para consideración lo siguiente comentarios al respecto:

Cuestión específica citado Sección 3 del MP:

1)“Párrafo 32: Las delegaciones de los miembros ~~[y las delegaciones de los países observadores]~~ que deseen hacer constar su oposición a una decisión del comité tienen derecho a hacerlo, independientemente de que la decisión se haya tomado o no por votación, solicitando que conste su opinión en el informe del comité ...”.

Comentario: En el párrafo 32 en el texto actual sobre los países observadores tienen derecho a hacer constar su oposición a una decisión del comité, al respecto se considera que procede eliminar el texto entre corchetes a razón de lo establecido en el MP en sección 7.2 y sección 3.1 por no ser una atribución concedida ya que los países observadores no tienen derecho a votar ni a presentar moción ni de fondo ni de procedimiento:

- Sección 7.2 Principios relativos a la participación de las organizaciones internacionales no gubernamentales en la labor de la Comisión del Codex Alimentarius mencionada en el párrafo 26 sobre los Privilegios de las OING con estatus de observador únicamente se menciona el derecho de distribuir sus opiniones por escrito a la comisión y los órganos subsidiarios.
- En la sección 3.1 en texto sobre Observadores en numeral 3 se menciona "...Los países en cuestión podrán participar plenamente en las deliberaciones del comité y disponer de las mismas oportunidades que los otros miembros de expresar su parecer (e incluso de presentar memorandos), pero sin tener derecho a votar ni a presentar mociones ni de fondo ni de procedimiento....."

Consideramos importante la opinión jurídica de FAO y OMS durante el CCGP34, aportando claridad sobre el texto entre corchetes y tomar decisión al respecto.

2) "Párrafo 36: Tras la publicación del informe de la reunión, deberían emitirse cartas circulares, según sea necesario, en las que se soliciten observaciones sobre los anteproyectos o proyectos de normas o textos afines en los trámites 5, 8, ~~el Trámite 5/8~~ o el Trámite 5 (acelerado), con indicación de la fecha límite de recepción por escrito de las observaciones o las propuestas de enmienda, a fin de que la Comisión pueda considerarlas."

Comentario: Se considera que agregar el texto en corche no aporta mayor información a lo que ya se encuentra mencionado "trámite 5 (acelerado)" por tanto no se apoya incluirlo en el texto evaluando que implicaría revisar sección 2 del MP como menciona en el documento párrafo 12 de las cuestiones específicas.

3) Según lo comentado en párrafo 14 (pág. 3 CX/GP 25/34/4) se menciona:

Los párrafos 94-96 y 124-126 (composición de los GTp y los GTe): estos dos grupos de párrafos indican de qué manera y a qué parte se notifica la participación en un GTp o un GTe. Sin embargo, actualmente no existe ningún proceso de inscripción o notificación para los GTp. El proceso de inscripción en los GTe se describía originalmente en la última frase del párrafo 127, que se eliminó y sustituyó por dos párrafos adicionales más detallados (los nuevos párrafos 136 y 137; véase *infra*). Por tanto, el objetivo original y la aplicación de estas disposiciones en el contexto actual no están claros y requieren una aclaración.

Comentario: Según lo expuesto se considera que si los nuevos párrafos 136 y 137 describen la "Invitación e inscripción en un grupo de trabajo electrónico" se apoya el texto presentado que describe la forma de trabajo actual, en ese sentido, consideramos que la información sobre composición de los GTp y los Gte, párrafos originales 94 -96 Y 124 -126 no son pertinentes para mantenerlos en la actualización de la sección 3.5 y 3.6 respectivamente en el MP.

4) Se presenta a continuación un comentario específico sobre la Sección 3.1 Directrices para los gobiernos hospedantes de comités, comités coordinadores y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex párrafo 16 sobre inscripción:

"Párrafo 16. MP: Por regla general, se pedirá que las respuestas a las invitaciones, **en forma de inscripción a la reunión**, se envíen ~~para que estén en poder del Presidente~~ lo antes posible y, en todo caso, no menos de 30 días antes de la reunión. ~~Deberá también enviarse una copia al Secretario de la Comisión.~~ Es de la máxima importancia que **los delegados** de todos los gobiernos y organizaciones internacionales que tengan intención de participar ~~contesten a las invitaciones~~ estén inscritos en la reunión para la fecha requerida en la invitación **en la medida de lo posible**"

Comentario: Se apoya los cambios propuestos en el texto del párrafo 16 del MP en sección 3.1, se propone agregar al final del párrafo la frase "**en la media de lo posible**" esta propuesta es sobre la experiencia de la participación de delegados de país en las reuniones internacionales de los órganos auxiliares del Codex ya que la inscripción de los delegados de país puede verse retrasada según la fecha requerida en la invitación por los trámites administrativos según lo dispuesto en los países sobre Misiones Oficiales, dificultando a los países miembros poder confirmar la inscripción de delegados a la reunión según la fecha requerida de la invitación.

5) Se propone modificar el texto propuesto del nuevo párrafo 128, eliminando el término "ayuden" por "apoyen":

NUEVO PÁRRAFO 128. Un comité del Codex también podrá decidir designar a otros miembros voluntarios para que ~~ayuden~~ **apoyen** al país hospedante a dirigir los trabajos del GTe (en adelante, “países cohospedantes”) ...

Comentario: se considera que es un mejor termino para este texto propuesto como se indica en la propuesta.

.....

Tema 4.2 Manual de Procedimiento del Codex.

Examen de las incoherencias en el lenguaje y el contenido obsoleto, excluida la Sección 3

Comentarios Generales:

El Salvador agradece el documento del trabajo de CCGP preparado por la Secretaría del Codex.

El Comité Espejo sobre Principios Generales ha revisado el documento de interés nacional; se presentan los siguientes comentarios:

Se apoya todas las acciones propuestas para abordar el contenido obsoleto y otras cuestiones identificadas por los Miembros en el Manual de Procedimiento -MP- según las acciones de seguimiento propuestas en el apéndice I, las cuales pueden incluir propuestas de supresiones o modificaciones de texto actual en MP, así como de mantener el texto vigente en el MP entre otras sugerencias de acción por parte de la Secretaría del Codex.

Se toma nota de las acciones ya implementadas en la 30° Edición y las planificadas para la 31° detalladas en apéndice II sobre las inconsistencias lingüísticas y errores de traducción.

Comentarios Específicos: N/A

.....

Tema 5 Manual de Procedimiento del Codex:

Propuesta de actualización de la Guía sobre el Procedimiento de Enmienda y Revisión de las Normas y Textos Afines del Codex.

Comentarios Generales:

El Salvador agradece el documento del trabajo de CCGP preparado por la Secretaría del Codex.

El Comité Espejo sobre Principios Generales ha revisado el documento de interés nacional; se presentan los siguientes comentarios:

Se apoya todos los cambios propuestos en el Apéndice 1 de la Sección 2.1 “Procedimientos para la elaboración de normas y textos afines del Codex” del Manual de Procedimiento del Codex -MP-, respecto a las propuestas de actualización de los párrafos 8 y 12 y de la Parte 7 Guía sobre el procedimiento de corrección, enmienda y revisión de las normas y textos afines del Codex.

El Salvador apoya los cambios propuestos considerando el análisis planteado en el documento CX/GP 25/34/6 sobre los mismos. Consideramos que los párrafos modificados de la Sección 2.1 del MP, en el que se observa que la mayor parte del texto original ha sido conservado, se evidencia las diferencias entre corrección, enmienda y revisión que permite actuar de manera precisa para ejecutarlas en el MP y se estaría de acuerdo en utilizar el término “revisión” en lugar de “nueva edición “ según lo que justifique la FAO sobre los lineamientos editoriales en la Sesión de CCGP34 y que este cambio de términos no tenga una afectación en lo propuesto de la sección 2.1 del MP caso contrario se tendría que volver a utilizar el término “nueva edición” en todas las secciones del documento que corresponda.

Sería conveniente analizar la necesidad de incorporar en la sección parte 7 un procedimiento a seguir en casos que se cuestione por algún miembro, la naturaleza de una “corrección” y que esta pueda ser reclasificada como una enmienda o revisión según aplique.

Comentarios Específicos: El Salvador presenta los siguientes comentarios específicos del Apéndice I, considerando que se apoya el término “revisión” previo a evaluación suscitada en la Sesión de CCGP34 como se ha expresado en el comentario general infra.

Se apoya los cambios en el título de la parte 7 "disposiciones específicas en las normas y textos afines del Codex" por "procedimiento de corrección, enmienda y revisión de las normas y textos afines del Codex según lo explicado en párrafo 27 y 28 página 5 del documento.

Sobre el párrafo 25 se apoya la incorporación del texto sobre la "corrección", párrafo 26 "enmienda" y párrafo 27 "revisión" y es congruente con lo presentado en párrafo 12, 14 y 17 del documento al respecto, dicho párrafos en el Apéndice I aportan claridad y diferencia entre los términos para saber las acciones a realizar según el caso.

De acuerdo con texto modificado del párrafo 29 el cual originalmente estaba colocado en párrafo 25, se han realizado los ajustes pertinentes realizados sobre "enmendar o revisar" y consideramos que este texto se encuentra mejor ubicación en la parte 7 de la sección 2.1

.....

Tema 6: Propuesta de enmiendas a los principios relativos a la participación de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales -OING- en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius.

Comentarios Generales:

El Salvador agradece el documento del trabajo de CCGP preparado por la Secretaría del Codex en colaboración con las oficinas jurídicas de la FAO y la OMS

El Comité Espejo del Codex sobre Principios Generales ha revisado el documento de interés nacional; y en ese sentido, sobre la propuesta de enmienda a los principios relativos las OING en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius se apoya el epígrafe independiente (texto propuesto subrayado en el anexo 1) antes del párrafo 24:

Relaciones entre organizaciones internacionales no gubernamentales que gozan de la condición de observador en el Codex

24. Por lo general, no se concederá la condición de observador en reuniones específicas a organizaciones que sean miembros de una organización más amplia ya autorizada que se propone representarlos en dichas reuniones.

Comentario: De acuerdo con la explicación mencionada en párrafo 3 del documento al respecto que la enmienda aclara la cláusula de la doble representación se aplica a todas las OING que gozan de la condición de observador en el Codex evitando interpretación errónea.

Comentarios Específicos: N/A